

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1626

VISTO:

La necesidad de constituir un equipo de trabajo comunitario que tenga por objeto evaluar las alternativas productivas para la zona periurbana de la ciudad de Firmat y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se sancionó la Ordenanza Nº 1471/2011 que establece medidas conducentes a la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola.

Que se hallan vigentes las leyes provinciales 11.273, 11.354 y Decreto 552/97.

Que la Constitución Nacional prevé en su art. 41 que ***“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”...***

Que se vienen suscitando en nuestra ciudad una serie de hechos que han aumentado la conflictividad social generada por controversias en cuanto a la aplicación de fitosanitarios en la zona periurbana.

Que es menester proveer a la creación de una mesa de diálogo tendiente a proteger la salud y la vida de nuestros vecinos.

Que asimismo es necesario preservar el medio ambiente y la producción de la ciudad y la región.

Que es necesario crear progresivamente alternativas de producción agrícola en la zona periurbana, disminuyendo progresivamente el uso de

fitosanitarios y a su vez generando experiencias productivas con manejo agroecológico.

Que el Plan Agroalimentario 2020 lanzado recientemente por el Gobierno Nacional constituye una oportunidad de agregado de valor en origen que constituye una oportunidad productiva a desarrollar en nuestra ciudad.

Que es menester que el Estado municipal evite que se sigan judicializando los conflictos que la aplicación de fitosanitarios en la zona periurbana genera, con el consecuente perjuicio a toda la comunidad.

Que hay definir con claridad cuáles son los límites del Área Periurbana de la ciudad de Firmat a fin de aplicar correctamente la legislación vigente.

Que es de suma importancia que todos los actores políticos, sociales y económicos formen parte de un espacio transversal de diálogo respetuoso, tendiente a construir a través de la investigación y desarrollo modelos alternativos de producción y tecnología que constituyan una oportunidad de crecimiento para la economía de nuestra ciudad y nuestra región.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase la **JUNTA PERIURBANA DE LA CIUDAD DE FIRMAT.-**

ARTÍCULO 2º: La misma tendrá por objeto:

- a.- determinar los límites del Área Periurbana de la ciudad, teniendo en cuenta el límite cero y el límite agronómico;
- b.- concientizar y capacitar en cuanto a la correcta aplicación de fitosanitarios en cumplimiento de las normas vigentes;
- c.- fomentar desde su seno modelos alternativos de producción y desarrollo tecnológico aplicables al Área Periurbana de la ciudad;

d.- reducir la utilización de fitosanitarios en la zona periurbana, protegiendo la salud de la población, el medio ambiente y propendiendo al desarrollo productivo sustentable del área.-

ARTÍCULO 3º: La misma podrá conformarse por:

- tres miembros del Departamento Ejecutivo Municipal;
- un miembro por cada bloque del Concejo Deliberante Municipal;
- un representante del INTA;
- un representante del Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe;
- un representante del Ministerio de Salud de la Provincia;
- un representante del Ministerio de Agricultura de la Nación;
- un representante del INTA;
- un representante de la Universidad Nacional de Rosario;
- un representante de la Escuela Técnica de la ciudad de Firmat;
- un representante de cada ONG que se desempeñe en defensa de la salud y la vida de los vecinos;
- un representante del Centro Económico;
- un representante de la Cámara de la Industria;
- un representante de los productores agropecuarios;
- un representante de los aplicadores de fitosanitarios matriculados en nuestra ciudad;
- un representante del Círculo de Ingenieros Agrónomos de Firmat;
- un representante del Círculo Médico de Firmat;

ARTÍCULO 4º: La junta se constituirá en un plazo de 60 días de promulgada la presente fijando un cronograma de trabajo.-

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza fijando las normas de funcionamiento de la Junta del Área Periurbana de la ciudad de Firmat creada mediante la presente.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
C.P.N. Gabriel Grivarello
Presidente